

Vocales: Don Marcial Trabazo Calviño, Vicegerente de la Universidad de Santiago, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don José Antonio Rilo López, Jefe de Sección de Gestión y Contratación de la Universidad de Santiago, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Don Anxo Sanfiz Romay, Jefe de Negociado de Nóminas P. A. S. de la Universidad de Santiago. Don Carlos Manuel Fernández Izquierdo, responsable de Asuntos Económicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Santiago. Doña Amalia Díaz Sánchez, Jefa de Negociado de Pruebas y Cursos de la Universidad de Santiago.

Secretario: Don José Manuel García García, Jefe de la Sección de Previsión de Efectivos de la Universidad de Santiago.

Suplentes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Valadé del Río, Secretario general de la Universidad de Santiago, por delegación del excelentísimo señor Rector.

Vocales: Doña María del Carmen Bouso Montero, Jefa del Servicio Jurídico de la Universidad de Santiago, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don Manuel Castro Oliva, Jefe de Sección de Gestión de P. A. S. de la Universidad de Santiago, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Estrella Fernández Silva, Jefa de Negociado de Servicios y Adquisiciones de la Universidad de Santiago. Don Celestino Figuerido Lojo, Jefe de Negociado de Contabilidad de la Universidad de Santiago. Don Joaquín Cebeiro Nieves, funcionario de Escala Auxiliar de la Universidad de Santiago.

Secretaria: Doña Rosa María Fernández Somoza, Jefa de Negociado de Seguridad Social de la Universidad de Santiago.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1989.

ANEXO V

Don cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Documento nacional de identidad
 Número de Registro de Personal
 Fecha de nacimiento Lugar
 Destino actual
 Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años meses y días

Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

21570 RESOLUCION de 19 de junio de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 204/1985, de 19 de septiembre, de la Junta de Galicia, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, 2 e), de la misma disposición, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Santiago, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas para la Escala Administrativa de la Universidad de Santiago, cuyo destino puede ser cualquiera de los Centros Universitarios situados en las localidades de Santiago, Lugo, La Coruña, Ferrol, Vigo, Orense y Pontevedra, y de acuerdo con la siguiente distribución:

- 3 plazas en turno de promoción interna.
- 3 plazas en turno libre.

1.1.1 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.2 El número de plazas convocadas podrán incrementarse en un 10 por 100 de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad de Santiago y las normas de la presente convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de libre acceso para cubrir las vacantes correspondientes, y la elección de las plazas, respecto de las localidades de destino, se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de concurso: la valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.7.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en Santiago de Compostela a partir de la segunda quincena del mes de octubre de 1989, la fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.8 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.4 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna deberán encontrarse, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Pertener a la Escala Auxiliar de la Universidad de Santiago, Escala Auxiliar de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, con destino en propiedad en la Universidad de Santiago y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas antes citadas, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2, en su caso, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Santiago, acreditativo de la antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre y de la disposición transitoria 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

3.2 En el recuadro de solicitud «forma de acceso» los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones y las del dorso de la misma:

a) Libre: Los opositores que participen por este turno pondrán una «L».

b) Promoción interna: Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2 pondrán una «P».

En el recuadro A) del apartado 23 de la instancia, «datos a consignar según las bases de la convocatoria», deberán hacerse constar el idioma: Gallego, Francés o Inglés, elegido para la prueba optativa y de mérito.

En el recuadro B) del mismo apartado, los aspirantes del turno libre deberán hacer constar la modalidad elegida: A o B para el tercer ejercicio.

3.3 La presentación de solicitudes («ejemplar número 1 para la Administración» del modelo de solicitud), se hará en el registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Santiago.

3.4 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 8.791.691, abierta en la Entidad Caja Postal de Ahorros, oficina principal, de Santiago de Compostela, calle Montero Ríos, 15-17, bajo el nombre «Universidad de Santiago-pruebas selectivas Escala Administrativa».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal de Ahorros, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

Cuando se ingrese en una Entidad distinta de la indicada deberá acompañarse a la solicitud justificante de la transferencia efectuada.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad

publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión.

En la citada resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Santiago, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, en la forma prevista en la base 3.5.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o similares.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela.

5.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración

Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Santiago, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Santiago.

7. Lista de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará público en los lugares de examen las siguientes listas, con las puntuaciones correspondientes:

- a) Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.
- b) Lista de aspirantes aprobados en turno libre.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna y promoción laboral no deberán realizar el tercer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios primero y segundo.

7.2 Las listas de aprobados del segundo ejercicio de promoción interna y de la del tercer ejercicio de turno libre no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho la propuesta del Tribunal en sentido contrario.

7.3 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del último ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Santiago.

7.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad convocante los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados seis cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

b) Declaración jurada, o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se

reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento y del título académico que posee.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán los puntos correspondientes de la puntuación otorgada en la fase de concurso a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.5 La petición de los destinos señalados en la base 1.1 por parte de los aspirantes aprobados deberán realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.5.

8.6 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución del Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de la localidad de destino.

8.7 Los funcionarios de carrera que figuren en la resolución de nombramiento deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de dicha Resolución.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago, 19 de julio de 1989.-El Rector, Carlos Pajares Vales.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

A) Ejercicios

1.1 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios.

1.2 Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

1.3 Segundo ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de una hora, deberán desarrollar por escrito un tema, de los tres sacados al azar por el Tribunal de entre los que constituyen la totalidad del programa que se acompaña como anexo a esta Resolución.

1.4 Tercer ejercicio: Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen:

Modalidad A: El Tribunal propondrá cuatro supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a 10, de entre las materias siguientes, contenidas en los programas de estas pruebas: Procedimiento Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Gestión Universitaria.

Los aspirantes deberán responder a todos estos supuestos.

Los ejercicios se presentarán escritos a máquina.

El tiempo para la realización de este ejercicio, comprendido el necesario para su transcripción a máquina, será de cuatro horas.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma, en idioma «Cobol», «Fortram» o «Basic». Los aspirantes deberán señalar en su solicitud el idioma que eligen.

Los aspirantes que elijan la modalidad B de este ejercicio podrán utilizar plantillas, impresos y manuales.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas, en cualquiera de las modalidades. Los aspirantes que deban presentarlo escrito a máquina dispondrán para ello de tiempo adicional que fijará el Tribunal.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

1.5 Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos, consistirá en la traducción directa o inversa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés, inglés o gallego.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este cuarto ejercicio, los aspirantes dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a un hora de duración.

B) Valoración

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

1. Los aspirantes por el sistema de promoción interna:

1.1 Fase concurso.—La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 12, cuatro puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 12, 0,50 hasta un máximo de 6,50 puntos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio (méritos): Se calificará de cero a 5 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá ateniéndose a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre.

2.1 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio:

Modalidad A: Se calificará de cero a 5 puntos cada uno de los supuestos prácticos realizados siendo necesario para aprobar el ser calificado con un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Modalidad B: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

En este ejercicio no pueden ser aprobados más aspirantes que el número de plazas convocadas.

d) Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a 5 puntos.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

ANEXO II

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española en 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3. El Poder Judicial. El Consejo Superior del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española. El Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

4. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

5. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.

7. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Galicia. La Administración Local.

II. Derecho Administrativo General

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y modificación: Revisión, anulación y revocación.

3. El Procedimiento Administrativo como garantía formal. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo.

4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

III. Gestión de Personal

1. Organos Superiores de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y Oferta de Empleo Público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Organos de representación de los funcionarios públicos. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.

IV. Gestión Financiera

1. El Presupuesto: Concepto y principios presupuestarios. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación. Presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

2. El Presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.

3. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

4. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y otras remuneraciones, devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

5. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

6. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa: Especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia técnica con Empresas consultoras y de servicios.

7. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines y objetivos, ámbito de aplicación y características. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

V. Seguridad Social

1. La Seguridad Social en la Constitución Española de 1978. El sistema español de Seguridad Social. Estructura y contenido. Principios y objetivos de la Ley 26/1985, de 31 de julio. Estructura del sistema. Régimen general. Regímenes especiales. Características y enumeración. Sistemas especiales.

2. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

3. Gestión de la Seguridad Social. Campos de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas, bajas y efectos. Cotización. Recaudación. Acción protectora.

4. Asistencia sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Jubilación.

VI. Informática

1. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central. La unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcriptorios. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3. El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4. Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

5. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

6. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y organico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de proceso de datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del centro de proceso de datos. Las relaciones del centro de proceso de datos con el resto de la organización.

7. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VII. Gestión universitaria

1. Ley de Reforma Universitaria. El Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma de Galicia y en la Administración Central.

2. La Universidad de Santiago de Compostela. Organos de Gobierno Colegiados y Unipersonales. El Consejo Social.

3. La Universidad de Santiago de Compostela. Régimen económico y financiero. Patrimonio, presupuesto, financiación y control.

4. La Universidad de Santiago de Compostela: Reglamento de contratación. Reglamento de Gestión presupuestaria.

5. La Universidad de Santiago de Compostela. Régimen de Profesorado.

6. La Universidad de Santiago de Compostela: Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas. Escalas y provisión de puestos de trabajo.

7. La Universidad de Santiago de Compostela: Organización académica. Departamentos, Facultades y Escuela Técnica Superior. Escuelas Universitarias. Institutos Universitarios. Colegios Universitarios. Centros adscritos.

8. La Universidad de Santiago de Compostela: Matrícula y tasas académicas universitarias. Liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuesto de las tasas. Seguro escolar. Reglamento de gestión académica.

9. La Universidad de Santiago de Compostela: Régimen de alumnado. Planes de Estudio. Acceso y permanencia. Convalidaciones. Colación y grados.

ANEXO III

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don Cástor Méndez, Paz, Vicerrector de Actividades Culturales y Servicios Estudiantiles de la Universidad de Santiago, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Don Marcial Trabazo Calviño, Vicegerente de la Universidad de Santiago, en representación de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación. Don Manuel Castro Oliva, Jefe de la Sección de Gestión de P.A.S. de la Universidad de Santiago, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Margarita Giraldez González, Jefa de Administración de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago. Don Elías Suárez González, Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Santiago. Doña Josefina Recalde Fernández, Jefa de Administración de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Santiago.

Secretario: Don Francisco Colomer Fariña, Jefe de Negociado del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago.

Suplentes:

Presidente: Excelentísimo señor don Xaquín Álvarez Corbacho, Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad de Santiago, por delegación del excelentísimo y magnífico señor Rector.

Vocales: Doña María del Carmen Bousou Montero, Jefa del Servicio Jurídico de la Universidad de Santiago. Doña Elena Lago Area, Jefa de la Sección de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Santiago. Doña María García Penas, Jefa de Administración de la Facultad de Filología de la Universidad de Santiago. Don José Antón Freire Ramos, Jefe de Negociado de Admisión de Alumnos de la Universidad de Santiago. Don Ricardo García Mira, Jefe de Administración de la E.U. de Informática de La Coruña.

Secretaria: Doña Concepción Novo Guerreiro, Jefa del Negociado de Profesorado Contratado de la Universidad de Santiago.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989

ANEXO V

Don cargo Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Documento Nacional de identidad
 Número de Registro de Personal
 Fecha de nacimiento Lugar
 Destino actual
 Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años, meses y días.
 Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria
 Y para que conste, expido la presente certificación en

21571 RESOLUCION de 10 de agosto de 1989, de la Universidad de Valladolid, por la que se hace pública la lista de excluidos y admitidos y se convoca a los aspirantes a la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de Personal Laboral (Jefe de Grupo. Instalaciones Deportivas Fuente la Mora. Grupo IV).

Finalizado el plazo de admisión de instancias y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, Resolución de 30 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), Este Rectorado resuelve:

Primero.-Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria y de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado. La relación figurará expuesta en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Universidad de Valladolid (Palacio de Santa Cruz, plaza de Santa Cruz, número 8).

Segundo.-Convocar a los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio el día 18 de septiembre, a las once horas, en la Facultad de Derecho (Aula Pecera, primera planta).

Tercero.-Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto.-Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Rector de la misma.

Valladolid, 10 de agosto de 1989.-El Vicerrector, José Carlos Pastor Jimeno.